



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO: 11001-33-35-026-2015-00798
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE: HERMOGENES ROZO GANTIVA
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE
LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP Y NACIÓN –
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Como quiera que en el presente asunto han vencido los términos que refiere el numeral 1° del artículo 180 del C.P.A.C.A., es del caso fijar fecha y hora a fin de realizar **audiencia inicial** que señala la misma preceptiva.

En consecuencia, se dispone:

1- Citar a las partes y a sus apoderados a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.; que se llevara a cabo el día **miércoles catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**; de igual forma, se convoca al Agente del Ministerio Público asignado al proceso y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a dicha audiencia.

2- Adviértase a las partes que deben concurrir obligatoriamente a través de sus apoderados e igualmente, que su inasistencia no impedirá la realización de la mentada diligencia y de las sanciones que ello acarrea.

3- La Directora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social,

confirió poder general al profesional Jorge Fernando Camacho Romero para que representara a esa autoridad dentro del presente proceso.

En consecuencia, se reconoce personería al togado aludido como apoderado de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social en lo relativo a su actuación, en los términos y para los efectos estipulados en el mandato conferido que obra en los folios 77 a 79 del plenario.

4- La Jefe de la Asesora Jurídica Interna del Ministerio de Relaciones Exteriores, confirió poder a la profesional Sully Alexandra Cortés Fetiva para que representara a esa autoridad dentro del presente proceso.

En consecuencia, se reconoce personería a la togada aludida como apoderada del Ministerio de Relaciones Exteriores, en lo relativo a su actuación, en los términos y para los efectos estipulados en el mandato conferido que obra en el folio 135 del plenario.

5- Notifíquese por estado a las partes la presente providencia y déjese constancia del envío del mensaje de que trata el artículo 201 del C.P.A.C.A., a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JOSÉ QUINTERO GNECCO

Juez



JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ORDINARIO** notifico
a las partes la providencia anterior hoy **29 de octubre de 2018**,
a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)


LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA
SECRETARIA